

PODER GENERAL ADMINISTRATIVO

, con un solo apellido en razón de su nacionalidad argentina, mayor, casado una vez, ejecutivo, vecino de , portador del pasaporte de Argentina número , actuando en mi calidad de Apoderado Generalísimo de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de , autorizada para ejercer actos de comercio en El Salvador por medio de una Sucursal domiciliada en la ciudad de San Salvador, El Salvador, por medio de Resolución Número otorgada por el Ministerio de Economía de El Salvador el día diecisiete de junio de dos mil ocho e inscrita en el Registro de Comercio Salvadoreño bajo el Número del Libro del Registro de Sociedades, en adelante referida como "la Compañía"; y en tal carácter, por este medio OTORGA: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO a favor del y de los Licenciados

todos mayores de edad, Abogados y Notarios, del domicilio de San Salvador, El Salvador y de nacionalidad salvadoreña, para que representen a la Sucursal de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en El Salvador que gira bajo la denominación S.R.L. SUCURSAL EL SALVADOR en el manejo de sus operaciones diarias, entre las que se encuentran: 1) FACULTADES ADMINISTRATIVAS: a) Preparación, firma y presentación de cualesquier declaración, escrito y todo tipo de documento ante autoridades del Gobierno de la República de El Salvador y/o particulares, así como pago de los impuestos correspondientes ante esas autoridades, incluyendo pero no limitando a: declaración mensual del pago a cuenta, declaración y pago del impuesto sobre la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios y declaraciones tributarias en medios magnéticos ante el Ministerio de Hacienda; entre otros relacionados; b) Desempeñar la administración común del día a día de la sucursal; c) Administrar todos los bienes de la sucursal, sean estos inmuebles, muebles, valores o derechos; d) Realizar cualquier gravamen, constituir o transferir cualquier derecho real sobre los inmuebles propiedad de la sucursal; e) Girar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro género de títulos valores y libranzas, siempre que se refieran a

los negocios de la sucursal; f) Adquirir toda clase de bienes muebles; g) Representar a la sucursal en toda clase de negocios y contratos, de conformidad con las leyes vigentes en El Salvador; h) Se le otorga este poder para todos los aspectos de normal administración de tipo financiero y de cualquier otra índole que se relacionen con los intereses de la sociedad; i) Abrir manejar y cerrar toda clase de cuentas en cualquier Banco autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, realizar traslados de fondos entre cuentas bancarias de su representada y modificar tarjetas de firmas autorizadas en las cuentas propiedad de su representada ante los Bancos del Sistema Financiero Nacional; Finalmente los apoderados puede otorgar poderes especiales o sustituir este poder en todo o en parte, reservándose la facultad de actuar conjunta o separadamente con el sustituto.

Otorgado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para ser utilizado en la República de El Salvador, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil [REDACTED]

F: _____

Apoderado Generalísimo sin Límite de

El suscrito Notario hace constar que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por lo cual autentico la misma y firmó en la ciudad de San José y para que el mismo se utilizado en la República de El Salvador, a las catorce horas del veintiocho de junio de dos mil [REDACTED]

[REDACTED]



